



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. DF/145/2.1.2/0116/2020.-0147  
Asunto: Se expide Autorización  
No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19  
Culiacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-20
EMPRESA AUTORIZADA COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

C. DIONISIO DESEANO COBOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
BLVD. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ No. 7490 SUR  
EJIDO BACHIGUALATO, C.P. 80189  
MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA  
Tel. (667) 760-58-90

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de Autorización de la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **CEO030923NF4**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos industriales (**RPI**), y

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **03 de diciembre de 2019**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.** el escrito de fecha 20 de noviembre del 2019, acompañada de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT-07-033-1 para recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 23 de octubre 2019, la cuál que fue registrada el día **04 de diciembre de 2019** con número de bitácora **25/IG-0031/12/19** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.** acredita ante esta **DFSEMARNATSIN** que se constituyó mediante **Acta Constitutiva No. 17,579** (Diecisiete mil quinientos setenta y nueve), **Tomo 24°** (Vigésimo Cuarto) **Libro 9°** (Noveno) de fecha **23 de septiembre de 2003** y su Modificación con testimonio de la **Escritura Pública No. 20,155** (veinte mil ciento cincuenta y cinco), **Tomo 28°** (Vigésimo octavo) del **Libro 5°** (Quinto) de fecha **10 de enero del 2005**, ambas pasada ante la Fe del Notario Público No. 93 con residencia en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y sus actuales modificaciones a través de los Testimonios de **Escritura Pública No. 13,194** (Trece mil ciento noventa y cuatro) **Volumen XLV** (Cuadragésimo quinto) de fecha **27 de marzo del 2014** y de **Escritura Pública No. 13,875** (Trece mil ochocientos setenta y cinco), **Volumen XLVII** (Cuadragésimo séptimo) de fecha **19 de junio del 2015**, ambas pasada ante la Fe del Notario Público No. 187 con residencia en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones V y VI, 2° fracción V, 6° 7°, fracciones VIII y XI, 8°, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667) 7592700 [www.gob.mx/scmarnat](http://www.gob.mx/scmarnat)



## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0116/2020.-0147

Asunto: Se expide Autorización

No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19

Culliacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CEO2500600867	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 25-I-01-D-20
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

### AUTORIZACIÓN

A la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, como **Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Industriales** para recolectar y transportar los tipos de residuos peligrosos en estado sólido y líquido, siendo los siguientes: dimetil amina anhidra, etilamina, trimetilamina anhidra, acetaldehído, acetona, Alcoholes butílico, acetato de butilo, n-butilamina, ciclohexano, dietilamina, éter dietílico, dimetilamina en solución acuosa, etanol, acetato de etilo, acetato etilbutílico, hexano, acetato de isobutilo, isobutilamina, acetato de isopropilo, isopropilamina, metanol, acetato de metilo, metilamina en solución acuosa, tolueno, trietilamina, trimetil amina en solución acuosa con un máximo de 50% en masa de trimetilamina, xilenos, aluminio en polvo recubierto, azufre, catalizador de metal humedecido con exceso visible líquido, metal piroforico, calcio, anilina, ácido arsénico líquido, cianuro de calcio, desinfectante sólido, ácido cianhídrico en solución acuosa con no más del 20% de ácido cianhídrico, acetato de plomo, acetato de mercurio, acetronitrilo, cloruro de fenilcarbamida, cloruro de bencilo, ácido cloro acético en solución, ácido dicloroacetico, ácido muriático, hipoclorito en solución, ácido fosfórico sólido, péntoxico de fósforo (anhídrido fosfórico), hidróxido potásico sólido, hidróxido potásico en solución, hidróxido sódico en solución, ácido nitrante (ácido mixto) agotada mezcla más de 50% ácido nítrico, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, desechos textiles húmedos, desinfectantes líquido corrosivo, alcoholes, benzaldehído, ácido nítrico, excepto ácido nítrico fumante rojo con no más de 70% de ácido nítrico, amoniaco en solución acuosa densidad relativa inferior a 0.888 a 15°C con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco, cloral anhidro estabilizado, formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído, acetato de ciclohexilo, trietilentetramina, dimetilciclohexilamina, etilamina en solución acuosa con no más de 70% de etilamina, trimetilciclohexilamina, 2-cloropropano, ciclohexilamina, acetato de isopropilo, cloruro de tricloroacetico, etanolamina o etanolamina en solución, tributilamina, cloruro de fenilacetico, yoduro de bencilo, dietilaminopropilamina, bisulfitos en solución acuosa, aminas inflamables corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas, ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, ácido acético glacial o ácido acético en solución con menos de 50% y un máximo de 80% en masa de ácido, virutas torneduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido de baterías, acumuladores electrolíticos no derramable de electrolito líquido, mercurio, aluminato de sodio sólido, ácido butírico, nitroetano, catalizador de metal seco, acumuladores electrolíticos secos que contienen hidróxido de potasio, aguas contaminada del triple lavado (plaguicidas), aguas de sentinas, aguas contaminadas con





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/45/2.1.2/0116/2020.-0147

Asunto: Se expide Autorización

No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19

Culliacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CEO2500600867	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 25-I-01-D-20
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

metales pesados, aguas contaminadas con álcalis o ácidos, aguas contaminadas con compuestos orgánicos, líquidos reveladores, aguas contaminadas con hidrocarburos, polvos metálicos inflamables, baterías de litio, líquido tóxico que reacciona con el agua, desinfectante tóxico, medicamento sólidos tóxico, aminos sólidas corrosivas o poliaminas sólidas corrosivas, medicamento caduco, baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio, solución acuosa de amoníaco, cianuro potásico en solución, ácido fosfórico sólido, batería de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), yodo y baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio; para 4 (cuatro) unidades vehiculares en total, la cuales son: 1 (una) de caja cerrada, 1 (un) semirremolque y 2 (dos) tractor, éstas son unidades de arrastre; con capacidad total de transporte de carga útil por viaje de 35.0 toneladas y estimándose manejar anualmente 7,300.0 toneladas; las características de dichas unidades vehiculares, se indican al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba mencionados, en su recolección y transporte se utilizarán: recipientes de acero, de aluminio, de plástico y de otro metal distinto al acero y aluminio, material que debe ser resistente al residuo peligroso a contener, asimismo en las maniobras de carga y descarga de los mismos, se requerirán equipos de montacargas. En el entendido que los tipos de residuos peligrosos autorizado aquí, solamente se deben enviar a empresas que previamente cuenten con autorización vigente para su manejo, emitidas por esta Secretaría.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba mencionados, en su recolección y transporte se utilizarán: recipientes de acero, de aluminio, de plástico y de otro metal distinto al acero y aluminio, material que debe ser resistente al residuo peligroso a contener, asimismo en las maniobras de carga y descarga de los mismos, se requerirán equipos de montacargas. En el entendido que los tipos de residuos peligrosos autorizado aquí, solamente se deben enviar a empresas que previamente cuenten con autorización vigente para su manejo, emitidas por esta Secretaría.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/45/2.1.2/0116/2020.-0147

Asunto: Se expide Autorización

No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19

Culiacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-20
EMPRESA AUTORIZADA COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

**QUINTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**SEXTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

**SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- a) La presente Autorización a favor de la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, se otorga con una vigencia de **DIÉZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- b) La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0116/2020.-0147

Asunto: Se expide Autorización

No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19

Culliacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CEO2500600867	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 25-I-01-D-20
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

- c) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
- d) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- e) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- f) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuos, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, ello de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			0	x	
Sólidos inflamables	4.1				x	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				x	x
Oxidantes	5.1	0			x	0
Líquidos tóxicos agudo	6.1	x	x	x	x	x
Líquidos corrosivos	8		0	x	0	x

Donde:

x	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción.

- g) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades vehiculares, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debidas



Handwritten signature and initials



## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0116/2020.-0147

Asunto: Se expide Autorización

No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19

Culliacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CEO2500600867	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 25-I-01-D-20
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero del 2016.

- h) En el traslado de los residuos peligrosos es obligatorio para la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, que las unidades de transporte aquí autorizadas, cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso que se trate, la cual deberá apegarse a la Norma NOM-005-SCT/2018, póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal del conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA, el Manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- i) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- j) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deben de estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- k) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos o que cuenten con autorización vigente de esta Secretaría.
- l) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- m) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos



*[Handwritten signature]*



## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. DF/145/2.1.2/0116/2020.-0147  
Asunto: Se expide Autorización  
No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19  
Culiacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CEO2500600867	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 25-I-01-D-20
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, dichos formatos de manifiestos son los que están en el sitio electrónico: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

- n) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes y actualizarlo cada dos años; conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas de uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra gases, pala, cepillo, mascarilla contra polvos y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia
- o) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar su cumplimiento.
- p) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
- q) La información que la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V** reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- r) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- s) Las unidades vehiculares aquí autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos, serán resguardadas (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en **Bvd. Jesús Kumate Rodríguez No. 7490 Sur, Ejido Bachigualato, C.P. 80189, Municipio de Culiacán, Sinaloa**; asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
- t) Queda prohibido a la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, utilizar las unidades vehiculares y semirremolques aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
- u) Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0116/2020.-0147

Asunto: Se expide Autorización

No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19

Culliacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-01-D-20
EMPRESA AUTORIZADA COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

- v) Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- w) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
- x) El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- y) La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton por viaje)
S/N	Caja cerrada C3	86ALF6F	3BJDL00X17F800992	2007	9.5 (Nueve punto cinco)
S/N	Semirremolque Caja seca S2	58UE8T	1UYVS25385G470114	2005	30.0 (Treinta punto cero)
S/N	Unidad de Arrastre Tractor T3	23AB8K	3HSDJAPT4GN217369	2016	0.0 (Cero punto cero)
S/N	Unidad de Arrastre Tractor T3	70AC7H	3HSDJAPT2GN271090	2016	0.0 (Cero punto cero)

El incumplimiento de la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, serán sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culliacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and number 4



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.**

**Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0116/2020.-0147

Asunto: Se expide Autorización

No. de Bitacora: 25/IG-0031/12/19

Culiacán, Sinaloa, a 31 de enero de 2020

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CEO2500600867	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 25-I-01-D-20
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Dionisio Deseano Cobos** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

**Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro**

DELEGACIÓN FEDERAL  
EN EL ESTADO DE SINALOA

- C.c.p.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
- C.c.p.- Blól. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.
- C.c.p.- Expediente

MLSA/JANC'HOBMI/DEL\*

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

